



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

##### CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del Director General del Consorcio de Transportes de Asturias, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de la plaza de Asesor/a de Movilidad, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2024, por el sistema de concurso-oposición en turno libre, y se aprueban sus bases de aplicación.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo (BOPA de 23 de marzo), el Consorcio de Transportes de Asturias (en adelante CTA) fue creado como el ente público con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, mediante el que se articula la cooperación y participación del Principado de Asturias, los Concejos que voluntariamente se integren y, en su caso, si así lo decide, la Administración General del Estado, en la gestión conjunta del servicio de transporte público de viajeros.

*Segundo.*—El Consejo de Administración del CTA aprobó la Oferta de Empleo Público para 2024 en su reunión celebrada el día 21 de marzo de 2024, contemplando el puesto de Asesor/a de Movilidad por tasa de reposición ordinaria.

*Tercero.*—Considerando la naturaleza de las funciones a desempeñar, vinculadas a la relación directa e inmediata con empresas operadoras, otras Administraciones y personas usuarias, resulta de especial importancia valorar la experiencia previa de las personas aspirantes, por lo que se opta por el procedimiento selectivo de concurso-oposición.

Consta en el expediente la conformidad del Delegado de Personal del CTA.

#### Fundamentos de derecho

I.—Conforme a lo previsto en el artículo 21 de Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias (BOPA de 23 de marzo), contará para el desarrollo de sus funciones con personal propio, que tendrá una vinculación jurídica de naturaleza laboral con el Consorcio y estará sometido a la legislación aplicable en materia social, habiendo aprobado el Consejo de Administración su plantilla de personal, según lo establecido en el artículo 9-p) de la citada ley.

II.—A dicho personal le resulta de aplicación el convenio colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, con las especialidades derivadas del carácter del Consorcio de Transportes de Asturias como ente público autonómico.

III.—El órgano competente para ejercer la dirección inmediata del personal y la organización interna e inspección de sus servicios es el Director General, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de su ley de creación.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del TREBEP, la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, y tomando como referencia las Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el derecho privado aprobadas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de 27 de abril de 2016, modificado por el de 14 de junio de 2018.

#### RESUELVO

*Primero.*—Convocar el proceso selectivo para la provisión de la plaza de Asesor/a de Movilidad por el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, en las siguientes condiciones:

Puesto:	Asesor/a de Movilidad.
Funciones:	<p>1. Asesoramiento a las diferentes Áreas del Consorcio de Transportes de Asturias para la aplicación de la normativa administrativa y técnica del Principado de Asturias, local, estatal y comunitaria a los siguientes modos de transporte y actividades de competencia del Principado de Asturias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Los transportes activos realizados a pie, en bicicleta, patines u otros de similares características.</li><li>b) Los transportes por ferrocarril.</li><li>c) Los transportes por cable.</li><li>d) Los transportes motorizados de viajeros por carretera.</li><li>e) Los transportes marítimos de viajeros.</li><li>f) Los helipuertos y aeródromos.</li><li>g) Las estaciones de transporte de viajeros por carretera.</li><li>h) Los aparcamientos disuasorios.</li></ul>



	<p>i) Aquellos aspectos relacionados con la movilidad propios de otras políticas, como la ordenación del territorio, el urbanismo, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas o la protección del medio ambiente.</p> <p>2. Análisis y valoración de las siguientes actuaciones de competencia del Consorcio de Transportes de Asturias:</p> <p>a) La planificación de las infraestructuras de transporte público de viajeros.</p> <p>b) La planificación de los servicios y el establecimiento de programas de explotación coordinada, en especial los anteproyectos y proyectos de prestación de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de nueva creación o que fuera necesario adjudicar en un nuevo contrato por haberse extinguido el preexistente.</p> <p>c) Las directrices de ordenación del territorio y de los planes generales de ordenación urbana u otros instrumentos de planeamiento de los Concejos integrados en el Consorcio, en cuanto a su coherencia con la planificación del transporte.</p> <p>3. Análisis y valoración de los siguientes instrumentos de planificación del transporte y la movilidad sometidos a informe o supervisión del Consorcio de Transportes de Asturias:</p> <p>a) Planes Supramunicipales de Movilidad Sostenible.</p> <p>b) Planes de Movilidad Urbana Sostenible.</p> <p>c) Estudios de Evaluación de la Movilidad Generada.</p> <p>d) Planes de movilidad sostenible a los centros de trabajo o de gran afluencia de usuarios.</p> <p>En general, asistir a la Secretaría General en los trabajos que tenga encomendados.</p>
Titulación exigida:	Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado/a en Derecho, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.
Grupo	3
Jornada	Completa.
Salario sin antigüedad:	49.119,78 euros brutos anuales.

Contratación:	Laboral indefinido.
Plazas:	1 plaza en turno libre.
Tasa aplicable:	2.1. Grupo A: 42,85 euros.
Temario:	<p>Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Título I: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.</p> <p>Tema 2. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas Especial referencia a las competencias en materia de transportes.</p> <p>Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Asturias: estructura y contenido. Las competencias del Principado de Asturias. Los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma. El control sobre la actividad de los órganos del Principado.</p> <p>Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito subjetivo. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo común y sus fases. Participación de los interesados.</p> <p>Tema 5. La revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos. Especialidades en la Administración del Principado de Asturias.</p> <p>Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito subjetivo. Principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p> <p>Tema 7. Los convenios administrativos. El sector público institucional. Los consorcios. Relaciones interadministrativas.</p> <p>Tema 8. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.</p> <p>Tema 9. El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.</p> <p>Tema 10. La Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de empleados públicos. Órganos competentes en materia de personal de la Administración del Principado de Asturias. Instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo. Grupos, cuerpos y escalas. El personal laboral. Situaciones administrativas de los empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos.</p> <p>Tema 11. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Condiciones de trabajo en las empresas de transporte público de viajeros.</p> <p>Tema 12. El Reglamento (UE) n.º 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera.</p> <p>Tema 13. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Los principios de la acción preventiva. Servicios de prevención. Delegados de prevención. Comité de seguridad y salud.</p> <p>Tema 14. El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.</p> <p>Tema 15. La Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera.</p> <p>Tema 16. El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.</p> <p>Tema 17. El Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros.</p>



- Tema 18. El Reglamento General de Protección de Datos y la normativa española de aplicación. Los derechos ARCO. El Delegado de Protección de datos.
- Tema 19. La Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Tema 20. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Ámbito subjetivo. Publicidad activa. Derechos de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Tema 21. La Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: Ámbito de aplicación. Publicidad activa, el Portal de Transparencia. Derecho de acceso a la información pública. Unidades de transparencia. Buen gobierno. Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades. Grupos de interés. Denuncias. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias.
- Tema 22. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Igualdad y medidas de comunicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.
- Tema 23. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada.
- Tema 24. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Aptitud para contratar. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.
- Tema 25. La preparación de los contratos administrativos. La adjudicación de los contratos administrativos. Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.
- Tema 26. El contrato de concesión de servicios. Ámbito. Régimen jurídico. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Regulación supletoria.
- Tema 27. Especialidades del contrato de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía. Vinculación con la gestión de servicios públicos. Régimen jurídico.
- Tema 28. La Plataforma de Contratación del Sector Público. Órganos de asistencia.
- Tema 29. Configuración de licitaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Publicación de anuncios y pliegos. Gestión de sesiones. Recepción de documentaciones. Adjudicación.
- Tema 30. Formalización de contratos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Expedientes electrónicos. Publicaciones en el perfil de contratante.
- Tema 31. La Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias. Naturaleza jurídica y ámbito territorial. Régimen jurídico. Fines, competencias y funciones. Órganos de gobierno. Disolución y extinción.
- Tema 32. Relaciones del Consorcio de Transportes de Asturias con las empresas públicas prestadoras de servicios, con las entidades públicas empresariales estatales y con las empresas privadas.
- Tema 33. Régimen económico, patrimonial y de personal del Consorcio de Transportes de Asturias.
- Tema 34. La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento: ámbito de aplicación, principios generales y régimen de competencias. Normativa básica. Condiciones para el ejercicio del transporte. Los transportes públicos discrecionales de viajeros. Régimen sancionador.
- Tema 35. La Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible: Objeto y ámbito de aplicación. Régimen competencial y de organización. Condiciones generales para la realización de transportes públicos por carretera.
- Tema 36. Los transportes públicos discrecionales de viajeros en el Principado de Asturias. Otros transportes. Estaciones de transporte y aparcamientos disuasorios. El sistema asturiano de ferrocarril. Los transportes por cable. Helipuertos. Aeródromos. El transporte marítimo. La movilidad ciclista y peatonal. Régimen sancionador y de control.
- Tema 37. Los transportes públicos regulares de viajeros de uso general en el Principado de Asturias. Modalidades de gestión. Obligaciones de servicio público y compensaciones.
- Tema 38. Creación de nuevos transportes públicos regulares de viajeros de uso general en el Principado de Asturias. Duración de los contratos. Procedimientos de adjudicación. Condiciones de prestación. Modificación. Transmisión de los contratos. Extinción de los contratos. Medidas de emergencia.
- Tema 39. Transportes regulares de viajeros de uso general con condiciones especiales de prestación en el Principado de Asturias: los contratos zonales y los transportes a la demanda.
- Tema 40. Los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso especial en el Principado de Asturias. Régimen aplicable.
- Tema 41. Los transportes públicos discrecionales en vehículos de turismo en el Principado de Asturias. Autorizaciones y licencias. Transporte interurbano y urbano.
- Tema 42. Los contratos de transporte. Juntas Arbitrales del Transporte: funciones, sometimiento al arbitraje, procedimiento.
- Tema 43. La intermodalidad en el transporte público de viajeros. Principios básicos de la movilidad en el Principado de Asturias. Estaciones de transporte. Estrategia Sectorial para la implantación y desarrollo de los medios de transporte activos sin emisiones, y de las medidas garantes de la intermodalidad en el Principado de Asturias.
- Tema 44. La planificación de las infraestructuras de transporte público de viajeros desde la perspectiva de la movilidad en el Principado de Asturias.
- Tema 45. Las vías de comunicación terrestre y ferroviaria en el Principado de Asturias. La red estatal, autonómica y local de carreteras.
- Tema 46. La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Tema 47. La Ley del Principado de Asturias 8/2016, de 13 de noviembre, de Carreteras.
- Tema 48. La red de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y ferrocarril en el Principado de Asturias.



<p>Tema 49. La planificación de los servicios y el establecimiento de programas de explotación coordinada en el transporte público regular de viajeros por carretera de uso general.</p> <p>Tema 50. Las directrices de ordenación del territorio y los planes generales de ordenación urbana u otros instrumentos de planeamiento de los Concejos en el Principado de Asturias.</p> <p>Tema 51. Los instrumentos de planificación del transporte y la movilidad. Planes Supramunicipales de Movilidad Sostenible. Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Estudios de Evaluación de la Movilidad Generada.</p> <p>Tema 52. Los planes de movilidad sostenible a los centros de trabajo o de gran afluencia de usuarios.</p> <p>Tema 53. El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. Ámbito de aplicación. Objetivos y contenido. Procedimiento y coordinación administrativa. Régimen sancionador.</p> <p>Tema 54. El urbanismo y las estrategias de movilidad urbana. Gestión y planificación urbana.</p> <p>Tema 55. La Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030. Antecedentes, objetivos y directrices.</p> <p>Tema 56. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Principios rectores. Objetivos y planificación de la transición energética. Movilidad sin emisiones y transporte. Medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad.</p> <p>Tema 57. El transporte público urbano colectivo de viajeros. Planificación y políticas sectoriales.</p> <p>Tema 58. Ámbito territorial y sistemas de transporte público de las áreas metropolitanas en España. El marco institucional de las Autoridades de Transporte público. Financiación del transporte público.</p> <p>Tema 59. Movilidad y medio ambiente urbano: influencia sobre la contaminación ambiental, acústica y atmosférica.</p> <p>Tema 60. Medidas para el fomento de los modos de transporte sostenibles. Reparto del espacio vial. Participación ciudadana.</p> <p>Tema 61. El Reglamento de la plataforma CONECTA de movilidad sostenible del Consorcio de Transportes de Asturias: Títulos de viaje. Zonificación. (<a href="https://www.ctaconecta.com/export/sites/cta/files/downloads/REGLAMENTO-CONECTA.pdf">https://www.ctaconecta.com/export/sites/cta/files/downloads/REGLAMENTO-CONECTA.pdf</a>)</p> <p>Tema 62. Funcionamiento del título monedero CONECTA. Billeto sencillo CTA.</p> <p>Tema 63. Utilización del título monedero CONECTA. Infracciones y sanciones. Validez de títulos preexistentes.</p> <p>Tema 64. Innovación tecnológica. El Real Decreto 662/2012, de 13 de abril, por el que se establece el marco para la implantación de los sistemas inteligentes de transporte (SIT) en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte.</p>
--

*Segundo.*—Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria que se incluyen como anexo.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la convocatoria y las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal de Transparencia del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)), en la página web [www.ctaconecta.com/es/oep2024](http://www.ctaconecta.com/es/oep2024), y en la web “trabajastur” del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—Abrir un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales computados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 22 de marzo de 2024.—El Director General del Consorcio de Transportes de Asturias.—Cód. 2024-02701.

### Anexo

#### BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE ASESOR/A DE MOVILIDAD DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

*Primera.—Objeto.*

Establecer las bases de aplicación al proceso selectivo para la provisión de la plaza de Asesor/a de Movilidad del Consorcio de Transportes de Asturias incluida en su oferta de empleo público ordinaria del año 2024, por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

*Segunda.—Normativa aplicable.*

Además de por las presentes bases, el proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, y tomando como referencia las Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias, que se rigen por el derecho privado aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 27 de abril de 2016 y modificadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2018.

Además, se regirá por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de

las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración; por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático; por el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; por el convenio colectivo correspondiente y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

#### Tercera.—*Turno de acceso.*

La plaza se convoca en turno libre.

#### Cuarta.—*Requisitos para concurrir.*

Los siguientes requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de contratación, acreditándose previamente a ésta:

##### 1.—Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- e) También podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.—Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se aspira a ingresar, la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico, quedando supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.

3.—Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

4.—Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría que proceda. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.—Pago de la tasa de inscripción en la cuantía que corresponda.

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir en el mismo. El Tribunal Calificador no llevará a cabo ninguna actuación de verificación del cumplimiento de los requisitos, los cuales deberán ser acreditados posteriormente ante el Consorcio de Transportes de Asturias.

#### Quinta.—*Plazos y modo de presentación de las solicitudes.*

1.—Las solicitudes de participación irán dirigidas al Consorcio de Transportes de Asturias y se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando debidamente cumplimentados los modelos de solicitud y de méritos alegados disponibles en la página web [www.ctaconecta.com/es/oep2024](http://www.ctaconecta.com/es/oep2024), junto con copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados indicada en la base undécima y el resguardo del abono de la tasa.

La documentación original será requerida a la persona aspirante seleccionada antes de la formalización del contrato, que será excluida del procedimiento de selección en caso de incumplimiento de requisitos o falsedad de la documentación aportada.

2.—La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente, únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

3.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación se consideran presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido.

4.—El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Serán responsabilidad exclusiva de la persona aspirante, tanto los errores en la consignación del domicilio como la comunicación al Tribunal Calificador de cualquier cambio en el mismo.



5.—La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.—Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberá aportar durante el plazo de presentación de solicitudes ante el Consorcio de Transportes de Asturias, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana y el horario en el que no pueden realizar la prueba selectiva. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. Esta documentación deberá presentarse en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que se establezcan para la prueba selectiva.

7.—El pago de la tasa por inscripción en el proceso selectivo se realizará de manera previa e independiente a la presentación de la solicitud.

Para efectuar la autoliquidación de la tasa por inscripción, los aspirantes deberán cumplimentar el impreso normalizado 046 "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", que puede ser descargado en la siguiente dirección:

<http://www.tributasenasturias.es>

En el apartado "A un click" - "Confección Online y descarga de impresos" - Pulsando sobre "Modelo 046 - Autoliquidación de tasas y otros ingresos".

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "Fecha de devengo" (1): La fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "Dato específico" (2) Código de concepto: 322003.
- En el apartado "Declarante/sujeto pasivo" (3): Consigne los datos personales imprescindibles para su identificación y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "Detalle de la liquidación" (5). Indique:
  - En "Descripción (Literal Código de concepto)" - Inscripción en pruebas de acceso a la Función Pública.
  - Tarifa: 322003.
  - Descripción: Prueba selectiva CTA y plaza solicitada.
  - Unidades: 1
  - Precio Unitario: 42,85.
  - Importe Total: 42,85.
  - Totales: 42,85.

Guarde o imprima el documento PDF antes de iniciar el pago, para su posterior presentación en la correspondiente oficina.

En este momento puede optar por dos formas de pago:

- a) Por Internet, pulsando el botón Iniciar Pago, accediendo automáticamente a la Pasarela de pago, en cuyo entorno le solicitarán el número de tarjeta, la fecha de caducidad y el CVV para realizar el pago. En este momento aparecerá en pantalla un resumen de los datos previamente introducidos, pulse el botón "Iniciar" y rellene todos los datos correspondientes e imprima el justificante de pago.
- b) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, presentando del original del impreso normalizado 046 que ha rellenado y descargado. Las entidades financieras colaboradoras son: Banco BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Unicaja, Caja Rural de Asturias y CaixaBank.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado y deberá adjuntarse conjuntamente con el modelo de solicitud de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad inferior a la correspondiente, determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. La no subsanación del defecto en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante para participar en el proceso selectivo.

8.—Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de las aspirantes, salvo que la limitación padecida les hiciera incumplir el requisito de capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento."

Las personas con discapacidad que, con justificación suficiente, lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios. Para ello deberán hacer constar en la solicitud el grado de discapacidad y el tipo de adaptación solicitada.



En el caso de que la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios surgiera de forma sobrevenida a la finalización del plazo de presentación de instancias, la persona interesada podrá solicitar a la Dirección General del Consorcio de Transportes de Asturias la adaptación que precise, con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a la celebración del correspondiente ejercicio.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las participantes. El Tribunal Calificador podrá solicitar a los órganos técnicos competentes de la Comunidad Autónoma informe y, en su caso, colaboración en relación con la necesidad de adaptación solicitada.

El Tribunal Calificador aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que, habiendo sido admitidos, han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

La relación de las adaptaciones concedidas será objeto de publicación en los medios previstos en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero.

#### Sexta.—Admisión y exclusión de aspirantes.

1.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio de Transportes de Asturias sito en avenida Julián Clavería, n.º 11, 33006, de Oviedo (en adelante tablón de anuncios del CTA), y en la página web [www.ctaconecta.com/es/oep2024](http://www.ctaconecta.com/es/oep2024), la Resolución del Director General del Consorcio de Transportes de Asturias por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución constará la identidad de las excluidas, con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar, día y hora de comienzo de la prueba de la fase de oposición y, en su caso, el material o equipamiento del que las personas opositoras habrán de ir provistas.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas. En este caso, la prueba será de similar dificultad para las distintas fechas.

2.—Las personas aspirantes excluidas provisionalmente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del CTA y en la página web, para proceder a la subsanación del defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, a través de cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido este plazo sin efectuarla, se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos observados, se hará pública en el tablón de anuncios del CTA y en la página web [www.ctaconecta.com/es/oep2024](http://www.ctaconecta.com/es/oep2024), la Resolución del Director General del Consorcio de Transportes de Asturias por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Las alegaciones presentadas contra la lista provisional se entenderán contestadas con esta última publicación.

3.—El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección.

4.—Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de personas excluidas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

#### Séptima.—Tribunal Calificador.

1.—El Tribunal Calificador estará formado por las siguientes personas:

- Presidenta: D.<sup>a</sup> María Radisbunda López García, con DNI \*\*\*147\*\*\*, Directora del Área Técnica del Consorcio de Transportes de Asturias.
- Vocal: D. Fernando Piñeiro Poncet, con DNI \*\*\*707\*\*\*, Director del Área Económica del Consorcio de Transportes de Asturias.
- Secretario con voz y voto: D. José Luis Lamadrid del Campo, DNI \*\*\*641\*\*\*, Secretario General del Consorcio de Transportes de Asturias.

2.—El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador será el que se establece para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, Subsección 2.<sup>a</sup>, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la citada Ley. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por las aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en su artículo 24.

3.—La Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal Calificador declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por ellas y por la normativa aplicable.

4.—La Dirección General del Consorcio de Transportes de Asturias publicará en el tablón de anuncios del CTA y en la página web [www.ctaconecta.com/es/oep2024](http://www.ctaconecta.com/es/oep2024), si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas en las presentes bases, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

5.—El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellas personas opositoras en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad, excepto en los referidos supuestos en que esté prevista la lectura pública.

6.—Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con este proceso selectivo, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Consorcio de Transportes de Asturias, sito en avenida Julián Clavería, n.º 11, 33006, de Oviedo. Asimismo, será en su tablón de anuncios donde se efectuarán las publicaciones de todos los acuerdos del Tribunal.

Además de los lugares previstos en estas bases para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la página web [www.ctaconecta.com/es/oep2024](http://www.ctaconecta.com/es/oep2024).

7.—Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en estas bases y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

#### Octava.—*Fase de oposición.*

1.—La fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, estará compuesta por la resolución, en una única prueba, de un primer ejercicio tipo test y un segundo ejercicio que consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico relacionado con las funciones del puesto, en ambos casos versando sobre las materias incluidas en el temario de la convocatoria.

2.—Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos (30 puntos cada ejercicio), siendo preciso obtener un mínimo de 15 puntos en cada ejercicio y 30 puntos totales para su superación.

3.—La superación de la fase de oposición no implica la obtención de la plaza.

#### Novena.—*Desarrollo de la prueba.*

1.—La prueba se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la Resolución a que se refiere el apartado primero de la base sexta. La fecha de celebración de la prueba podrá coincidir con la fecha de celebración de otros procesos selectivos.

2.—Las personas aspirantes deberán acudir a la realización de la prueba, resultando la exclusión de quienes no comparezcan a la hora señalada, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Únicamente se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o a la realización física de los ejercicios, y se trate de situaciones de las que se presuma afectan a todos o a gran parte de las aspirantes al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal Calificador adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del Tribunal Calificador o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El Tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

En el supuesto anterior, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquél y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3.—Los ejercicios se desarrollarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

4.—El primer ejercicio de los previstos consistirá en responder un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una es correcta, relacionadas con las materias incluidas en el temario, además de





5 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden de colocación, a las preguntas que el Tribunal Calificador pudiera anular de forma motivada. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 30 puntos, valorándose con 0,75 puntos cada pregunta correctamente contestada, y con menos 0,25 puntos cada pregunta incorrectamente contestada, debiendo obtenerse para superar el ejercicio una puntuación total mínima de 15 puntos.

Los errores de las personas aspirantes en la cumplimentación del cuestionario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que el Tribunal Calificador no admitirá ninguna reclamación por esta circunstancia.

5.—El segundo de los ejercicios consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico relacionado con las funciones del puesto. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 90 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 30 puntos, debiendo obtenerse para superar el ejercicio una puntuación total mínima de 15 puntos.

6.—No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de los ejercicios por una persona aspirante, supone la no superación de la fase de oposición y no se continuará para ella con la valoración de la fase de concurso.

7.—Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al término de la prueba, se hará pública, en el tablón de anuncios del CTA y en la página web [www.ctaconecta.com/es/oe2024](http://www.ctaconecta.com/es/oe2024), la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Décima.—*Fase de concurso.*

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellas personas que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá a la valoración de los siguientes méritos que hayan sido alegados y acreditados en la solicitud de participación:

I. Méritos profesionales:

Se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los siguientes méritos profesionales:

- a) Antigüedad como personal permanente o temporal, laboral, estatutario o funcionario, desempeñando puestos para los que se exija la titulación de Graduado/a en Derecho, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente incluidos en la plantilla de personal, en el catálogo de puestos de trabajo o en el instrumento de ordenación que corresponda de alguna Administración Pública o de un organismo o entidad de derecho público con personalidad jurídica propia adscrita a ella, con competencias en materia de transporte público de viajeros: 0,20 puntos por mes completo trabajado.
- b) Antigüedad como personal permanente o temporal, laboral, estatutario o funcionario, desempeñando puestos para los que se exija la titulación de Graduado/a en Derecho, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente incluidos en la plantilla de personal, en el catálogo de puestos de trabajo o en el instrumento de ordenación que corresponda de alguna Administración Pública o de un organismo o entidad de derecho público con personalidad jurídica propia adscrita a ella, con competencias en materias distintas al transporte público de viajeros: 0,10 puntos por mes completo trabajado.
- c) Antigüedad desempeñando puestos para los que se exija la titulación de Graduado/a en Derecho, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente en empresas privadas o por cuenta propia, ejerciendo funciones relacionadas con el transporte público de viajeros: 0,05 puntos por mes completo trabajado.
- d) Antigüedad desempeñando puestos para los que se exija la titulación de Graduado/a en Derecho, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente en empresas privadas o por cuenta propia, ejerciendo funciones no relacionadas con el transporte público de viajeros: 0,025 puntos por mes completo trabajado.

Los méritos profesionales se calcularán dividiendo el total de los días de trabajo acreditados, hasta la fecha de publicación de estas bases, entre treinta. El resto inferior a 30 días no será tenido en cuenta.

II. Cursos.

Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos de formación recibidos en los 15 años anteriores a la fecha de publicación de estas bases, siempre que se haya expedido diploma, certificación de asistencia o aprovechamiento, referidos a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto, a razón de 0,040 puntos por cada hora de formación.

El Tribunal Calificador, con arreglo a criterios objetivos, determinará la correspondencia de los cursos alegados con las materias indicadas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, ni se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los cursos con una duración superior a 100 horas se valorarán en todo caso por 100 horas.

Undécima.—*Forma de acreditación de los méritos.*

I. Méritos Profesionales:

- a) La antigüedad en Administraciones Públicas, mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo o entidad de derecho público en el que conste:



- Cuerpo/Escala/Categoría y titulación exigida para su acceso.
  - Funciones atribuidas al cuerpo/escala/categoría, no siendo válidas, a estos efectos la mera acreditación de las funciones del puesto desempeñado.
  - Tipo de vinculación.
  - Antigüedad en el cuerpo, escala o categoría con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al mes.
- b) La antigüedad en empresas privadas, mediante copia del contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones realizadas, junto con certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social.
- c) La antigüedad como profesional o autónomo, mediante documento de alta en IAE, certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social o de haber cotizado en la Mutualidad correspondiente, y, en su caso, certificación de colegiación.

## II. Cursos.

Los méritos relativos a los cursos de formación deberán ser acreditados mediante certificado, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, en el que se haga constar las fechas de realización, número de horas de duración, título del curso, así como la materia o el contenido del mismo.

Cuando en el mismo certificado se indiquen créditos y horas de duración, la valoración del mismo se realizará siempre por horas.

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en créditos, se consideran 10 horas = 1 crédito.

### Duodécima.—*Publicación de las calificaciones provisionales.*

1.—Concluida la fase de concurso, los puntos obtenidos en dicha fase se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, y el Tribunal Calificador hará público el resultado de la valoración provisional de ambas fases en el tablón de anuncios del CTA y en la página web [www.ctaconecta.com/es/oe2024](http://www.ctaconecta.com/es/oe2024).

2.—Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta del Tribunal Calificador, o para subsanar los posibles defectos formales de la documentación aportada en plazo, sin que en ningún caso puedan aportarse documentos nuevos que acrediten méritos no alegados en la solicitud de participación.

### Decimotercera.—*Publicación de las calificaciones finales y propuesta de contratación.*

1.—Transcurrido el plazo señalado en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del CTA y en la página web [www.ctaconecta.com/es/oe2024](http://www.ctaconecta.com/es/oe2024), las calificaciones definitivas con la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

Dichas calificaciones se concretarán en la relación de personas que tienen derecho a su contratación como personal laboral indefinido, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y, por tanto, que quedan incluidas en la aludida propuesta de contratación únicamente aquellas aspirantes que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

2.—Si resultase igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectase al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base, o que implicase la necesidad de excluir a alguna o algunas de ellas de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellas atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de “méritos profesionales” de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de “cursos” de la fase de concurso.

3.—Si tras la aplicación de estos criterios persistiera aún el empate, éste se dirimirá mediante la práctica, en el plazo máximo de diez días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal Calificador decidirá, siempre relacionada con el temario de la convocatoria y con las funciones propias del puesto convocado. La prueba de desempate consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico. Si tras la celebración de la prueba persiste el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

4.—El resultado final del proceso selectivo se hará público en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios del CTA, en el portal de Transparencia del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)), en la página web [www.ctaconecta.com/es/oe2024](http://www.ctaconecta.com/es/oe2024), y en la web “trabajastur” del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

### Decimocuarta.—*Presentación de documentación.*

1.—Una vez publicada por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador la elevará al Director General del Consorcio de Transportes de Asturias, con propuesta de contratación.

2.—Dentro de los 20 días naturales computados desde el siguiente hábil al de la publicación del resultado final en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la persona propuesta presentará en la Secretaría General del Consorcio de Transportes de Asturias, los siguientes documentos:

2.1. Declaración bajo su responsabilidad de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen



y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

2.2. Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.

2.3. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial de su homologación, certificado de equivalencia, o bien, la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión.

Además, aquellas personas que manifestaron su oposición a que el Consorcio de Transportes de Asturias consulte u obtenga aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, deberán presentar:

- a) Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.
- b) Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el cónyuge de los anteriores, sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.
- c) Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos indicados en la base segunda, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.
- d) Titulación académica exigida o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.

2.4. Las personas que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán acreditar el grado de discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 6/2012.

3.—En todo caso, las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en la presente base, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, o como consecuencia de posibles renunciaciones anteriores a la contratación, resultase sin cubrir la plaza, se entenderá incluida en la propuesta la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga en orden de puntuación final a la propuesta.

4.—Las aspirantes que obtengan la puntuación mínima exigida para la superación de la fase de oposición, quedarán automáticamente incluidas, por orden de calificación final del proceso selectivo, en una lista de empleo temporal para el puesto convocado.